

**TOMADO RAZON**

17 ABR 2013

Contralor General  
de la República

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

## RESOLUCIÓN N° 61

SANTIAGO, 31 DE ENERO DE 2013

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.819, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes,

POV/AMS/AAV/RG/GCE/IND

Distribución:

1.- División Jurídica SENA

2.- División de Administración y Finanzas SENA

3.- Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago (Dirección: Santa Isabel N° 345, Santiago)

4.- Oficina de Partes.

S-1116/13

sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol.

3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 91 líneas de producto.

4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.

7.- Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 62 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas.

8.- Que, resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas respecto de las líneas 8, 11, 12, 14, 25, 29, 33, 36, 37, 42, 51, 54, 56, 59, 73, y 89 de producto que no fueron adjudicadas, y por razones de buen servicio este Servicio procedió a contratar por la vía del trato directo las líneas de producto requeridas, todo lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, de este Servicio.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, respecto de la línea de producto N° 29, por configurarse la causal prevista en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$269.438.400.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$134.719.200.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-040174**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$13.492.341.-**, superior al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** RUT N° 71.940.000-0, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por **don Jaime Enrique Vílches González**, RUT N° 5.641.609-9, y **don Eduardo Guillermo Conca Calvo**, RUT N° 5.208.354-0, todos domiciliados en Santa Isabel 345, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente::

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el **Anexo N°1** de este

instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medio Libre	360	360	720

TOTAL CONVENIO 2013	\$134.719.200
TOTAL CONVENIO 2014	\$134.719.200
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$269.438.400

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 – 2014 ascenderá a la suma de **\$269.438.400 (doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
<b>Precio 2013</b>	<b>\$298.250</b>	<b>\$374.220</b>	<b>\$697.560</b>	<b>\$374.220</b>

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de

Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley" establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas "Bases administrativas y técnicas".

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados "Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental" y "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley", que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al

cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

#### 1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo "de Casa" del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

#### 2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción



accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi – cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares)

### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que

presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como "complementariedad" con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del "Plan Individual de Tratamiento Integral" de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de drogas y/o de salud mental, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los

términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$13.471.920 (trece millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veinte pesos)**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-41-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine

anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

- b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya

notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en

Adolescentes Infractores de Ley” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las “bases administrativas y técnicas”, este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.

Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha

de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por



razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **Eduardo Guillermo Conca Calvo** y don **Jaime Vilches Gonzalez** para actuar en representación de la Entidad, consta de certificado de vigencia N° 21332 y su anexo emitido por don Carlos Aguilar Muñoz, Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del ministerio de Justicia, en relación al Acta de asamblea anual ordinaria reducida a escritura pública con fecha 20 de enero de 2010, ante la Notario Público Suplente de Santiago doña María Paz Valdes Vejar, suplente de don Clovis Toro Campos.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

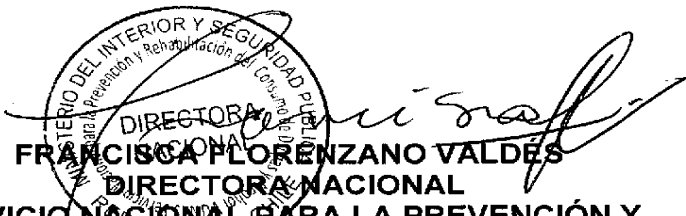
**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Jaime Enrique Vilches González. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Eduardo Guillermo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1											
Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)											
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes							TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre			
29	Lib. Bdo O'Higgins	Corporación de Desarrollo Social de La Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago	CT Ambulatorio para Adolescentes (ACJ Rancagua)	360						\$ 134.719.200	
<b>TOTAL 2013</b>				360	0	0	0	0	0	\$ 134.719.200	
<b>TOTAL CONVENIO</b>				720	0	0	0	0	0	\$ 269.438.400	

Firman: Jaime Enrique Vilches González. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Eduardo Guillermo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**DIRECTORA**  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**


**CERTIFICADO N° 121**

**FECHA 31-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	61
DETALLE	Aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	15.437.588.001
Presente Documento Resolución Exenta	134.719.200
Saldo Disponible	14.421.692.799

  
**RITE GONZALEZ-GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**

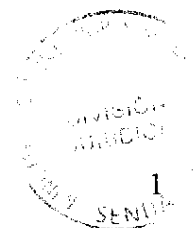


**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago RUT N° 71.940.000-0, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don Jaime Enrique Vílches González, RUT N° 5.641.609-9, y don Eduardo Guillermo Conca Calvo, RUT N° 5.208.354-0, todos domiciliados en Santa Isabel 345, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente::

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.



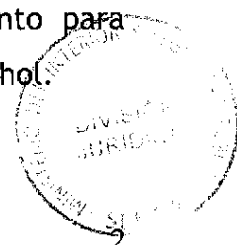
**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-41-LP12, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 99 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con La Entidad la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol.



La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

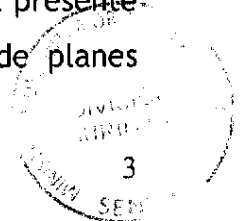
2.- Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-41-LP12, y autoriza contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.632, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes



otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde el 01 enero de 2013 al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan y en el Anexo N° 1 de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Medío Libre	360	360	720

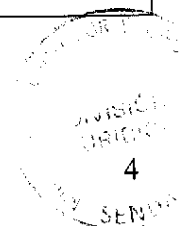
TOTAL CONVENIO 2013	\$134.719.200
TOTAL CONVENIO 2014	\$134.719.200
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$269.438.400

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013 - 2014 ascenderá a la suma de **\$269.438.400 (doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI MP	Plan PAI ML	Plan PR ML	Plan PAI Sección Juvenil
<b>Precio 2013</b>	<b>\$298.250</b>	<b>\$374.220</b>	<b>\$697.560</b>	<b>\$374.220</b>



Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

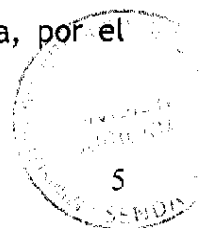
Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra y que tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en los documentos: “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol- Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de salud mental en Adolescentes Infractores de Ley” establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas “Bases administrativas y técnicas”.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago de las prestaciones contratadas a La Entidad se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través de la Dirección Regional del SENDA que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el





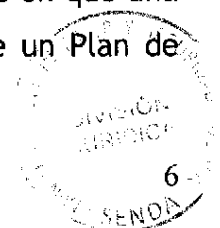
monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que contrata, descritas en los documentos denominados “Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros trastornos de Salud Mental” y “Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo problemático de Alcohol y Drogas y Otros trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley”, que en calidad de anexo formaron parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obligan a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de



Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

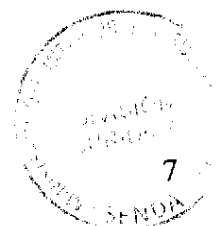
Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos si corresponde),
- Visita domiciliaria,
- consultorías de salud mental
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Privativo de Libertad (PAI MP):

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar o sanción en un medio privativo de libertad, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.



Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo “de Casa” del Servicio Nacional de Menores, en adelante SENAME, encargado de la administración de la medida cautelar o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de SENAME.

## 2. Plan Ambulatorio Intensivo en medio libre (PAI ML)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial, que presentan abuso y/o dependencia a drogas de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada y familia o redes de apoyo con capacidad de contenerlo durante el tratamiento. Este plan está considerado para adolescentes o jóvenes que acceden a la atención durante el día, para así continuar insertos en su hogar por la noche y los fines de semana.

Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.



La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo socioeducativo de Sename.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial (PR)

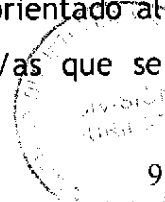
Este plan es un Programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se realiza en ambiente residencial, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a adolescentes o jóvenes con medida cautelar en medio libre, suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento, con sanción accesoria de acuerdo al artículo 7 de la Ley N° 20.084, o sin sanción accesoria y que voluntariamente quiera tratarse habiendo sido sancionado a sistema semi - cerrado, Libertad Asistida o Libertad Asistida Especial que presentan abuso y/o dependencia a drogas de alto riesgo, compromiso biopsicosocial severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada, y familia sin capacidad de contención o apoyo al tratamiento, donde existe consumo perjudicial de alcohol y/o drogas, tráfico de sustancias u otras situaciones que imposibiliten mantener la abstinencia y los avances terapéuticos en el contexto ambulatorio.

Además se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo socioeducativo de Sename encargado de la administración de la medida cautelar si correspondiese o del control de la sanción aplicada al adolescente o joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

Este plan tiene una duración aproximada de 12 meses, con permanencia en el centro variable según la etapa del tratamiento en que se encuentre y una jornada terapéutica de 5 a 8 horas cada día y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incluye permisos de fin de semana u otros similares).

### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Secciones Juveniles (PAI Sección Juvenil)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, que se desarrolla de manera ambulatoria, orientado al logro de los objetivos terapéuticos y dirigido a jóvenes infractores/as que se



encuentran cumpliendo una sanción bajo la Ley N° 20.084 en una sección juvenil en recinto penal administrado por Gendarmería de Chile, con o sin sanción accesoria de drogas, que presentan abuso y/o dependencia de riesgo moderado o alto, compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que, de existir está compensada.

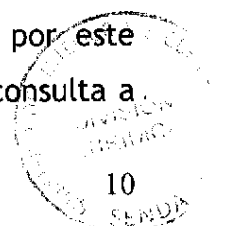
Además de las prestaciones e intervenciones incluidas en este Plan, se desarrollan actividades psicosociales orientadas a potenciar la integración sociocultural y que complementan la intervención terapéutica. De esta manera, el plan proveerá una intervención clínica complementaria a la intervención que realiza el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile encargado del control de la sanción aplicada al joven y de su integración social. Por lo tanto, es fundamental la estrecha coordinación entre ambos equipos.

La duración aproximada de este plan es de 12 meses, con una frecuencia de asistencia de cinco días a la semana y una concentración de 3 a 6 prestaciones por día en complementariedad a las ofrecidas por el equipo psicosocial de Gendarmería de Chile.

Para todos aquellos planes descritos precedentemente, se entiende como “complementariedad” con el equipo de SENAME o Gendarmería de Chile según corresponda, al abordaje mancomunado entre ambos equipos, ubicando al adolescente o joven al centro de la intervención. Para la construcción y el funcionamiento del programa, es necesaria la diferenciación de roles, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto dependiendo de la etapa en que se encuentre el adolescente o joven, lo que determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Esto, a partir del diagnóstico y elaboración del “Plan Individual de Tratamiento Integral” de acuerdo a las necesidades del sujeto, evitando la sobreintervención.

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado de acuerdo a las necesidades del adolescente o joven, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a



un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

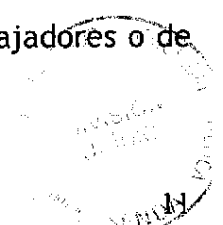
Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de drogas y/o de salud mental, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.



Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de \$13.471.920 (trece millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos veinte pesos), equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato" e indicar en ella el ID N° 662237-41-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las "bases administrativas y técnicas".

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

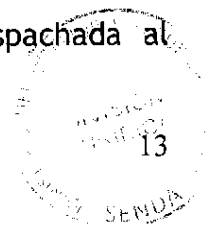
Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.



- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria del adjudicatario.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte del adjudicatario a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, en especial de aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la institución se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de estas bases.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al





domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

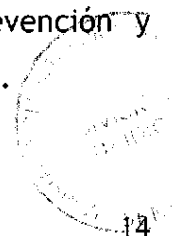
En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la Entidad cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.



- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de estas bases: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas, que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen al adjudicatario en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.



b) El adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si el adjudicatario no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

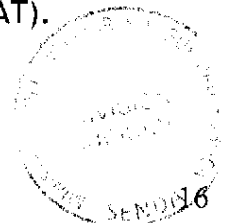
c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) El adjudicatario podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el adjudicatario no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará afirme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al adjudicatario en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).



Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de entregar a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

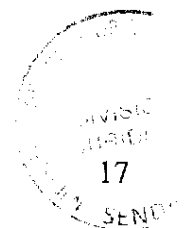
La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias a los centros ejecutores en convenio, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de meses de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la presente cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El Servicio supervisará y asesorará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y Gestores de Red, a través de las Seremi respectivas y de los Servicios de Salud, y de las facultades del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile respectivamente.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pondrá a disposición del adjudicatario la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.



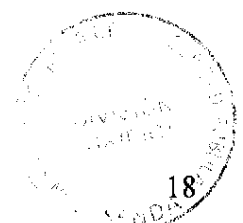
La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación y asesoría. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, cuidará coordinar la evaluación y asesoría técnica de los servicios licitados con dichas Instituciones. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los números 7.5.1 y 7.5.2 de las “bases administrativas y técnicas”, este Servicio Público procurará celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control de la actividad y supervisión del contrato así como para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto éste se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada adjudicatario, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio.



Al respecto se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA a través de la Dirección Regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá a la misma la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del

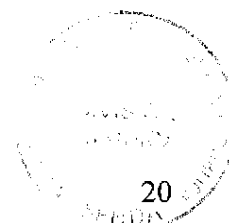


Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho adjudicatario en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución de los convenios celebrados con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con la Entidad.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

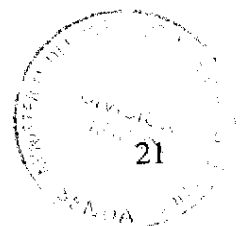
Sin embargo, si el cambio sufrido por el adjudicatario imposibilita la continuación del presente contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **Eduardo Guillermo Conca Calvo** y don **Jaime Vilches Gonzalez** para actuar en representación de la Entidad, consta de certificado de vigencia N° 21332 y su anexo emitido por don Carlos Aguilar Muñoz, Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del ministerio de Justicia, en relación al Acta de asamblea anual ordinaria reducida a escritura pública con fecha 20 de

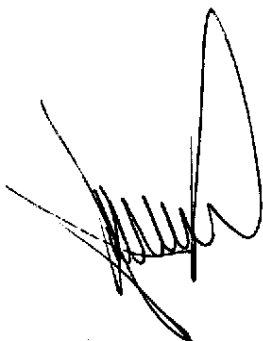




enero de 2010, ante la Notario Público Suplente de Santiago doña María Paz Valdes Vejar, suplente de don Clovis Toro Campos.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


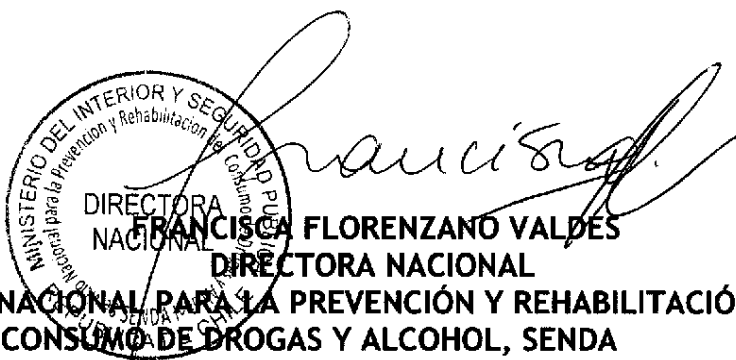
**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



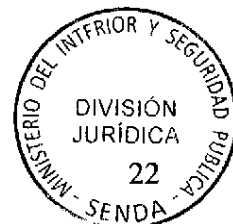
**JAIME ENRIQUE VILCHES GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**



**EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



**ANEXO N° 1**  
**Actividades comprometidas anuales**  
**(en meses de planes y pesos)**

Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre	
29	Lib. Bdo O'Higgins	Corporación de Desarrollo Social de La Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago	CT Ambulatorio para Adolescentes (ACJ Rancagua)	360					\$ 134.719.200
<b>TOTAL 2013</b>				360	0	0	0	0	\$ 134.719.200
<b>TOTAL CONVENIO</b>				720	0	0	0	0	\$ 269.438.400



**JAIME ENRIQUE VILCHES GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**



**EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO**



**DIRECTORA**  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 DIVISIÓN JURIDICA  
 23  
 - SENDA -

Endoso N° 001 a POLIZA N° 0156040174

**MONEDA:** UF      **RAMO:** MAC GARANTIA      **OFICINA:** SANTIAGO      **F. EMISION:** 15-03-2013

**ASEGURADO :** CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRI      **RUT :** 71940000-0  
**DIRECCION :** SANTA ISABEL 345 SANTIAGO, SANTIAGO  
**COMUNA :**      **FONO :** 2225181  
**CIUDAD :** SANTIAGO

**CORREDOR ::** FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA      **RUT:** 79619240-2      **PROPUESTA :** 40174

**FECHA DE VIGENCIA**  
**Desde las 12 hrs. del :** 03-Enero-2013      **Hasta las 12 hrs. del :** 01-Abril-2015

Cambio Efectuados :

1) Se deja constancia que para esta poliza, A contar del: 15-03-2013

Por MODIFICA GLOSA GENERAL

MOTIVO :

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE ESTABLECE QUE:

ESTA POLIZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE  
LOS TRABAJADORES Y MULTAS.

\* SIN MOVIMIENTO DE PRIMA.

\* RIGEN MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN  
POLIZA ORIGINAL.-

Fin de las declaraciones.

NNN

*Paula Petit-Saunders B.*

APODERADO

*[Signature]*

APODERADO

\*\*\* Fin \*\*\*

Folio de verificación: 3815384

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873  
La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)



**MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      F. EMISION: 10-01-2013**

**ASEGURADO : CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRI      RUT : 71940000-0**  
**DIRECCION : SANTA ISABEL 345 SANTIAGO, SANTIAGO**  
**COMUNA : SANTIAGO      FONO : 022228893**  
**CIUDAD : SANTIAGO**

**Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA      RUT: 796192402      PROPUESTA : 040174**

**FECHA DE VIGENCIA      RENUEVA POLIZA N° :**  
**Desde las 12 hrs. del : 03-Enero-2013      FORMA DE PAGO : Según se indica**  
**Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015      F. MAX. DOCUMENTACION :**

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

-----  
 Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

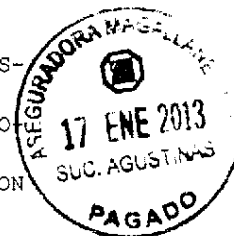
Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMATICO DE DROGAS Y ALCOHOL PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-41-LP12. (TRATO DIRECTO)

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:  
 \$13.492.341 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 03/01/2013 (\$22.829,68)

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO.
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
- Rut : 61.980.170-9



Continua Página 002  
 Folio de verificación:3702041





**POLIZA N° 01-56-040174**

**MONEDA: UF      RAMO: MAC GARANTIA      OFICINA: SANTIAGO      F. EMISION: 10-01-2013**

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 33.11 P.EXENTA: 0.00 IVA: 6.29 P.TOTAL: 39.40

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	24-02-2013	39.40

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 719400000

Nombre o Razon Social : CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRI

Direccion : SANTA ISABEL 345 SANTIAGO , SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

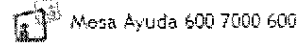
(Jos\DH)

Paula Petit-Saunders B.  
APODERADO

[Signature]  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...  
Folio de verificación:3702041



Chile Proveedores  
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado  
 Dirección ChileCompra

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta : 11/03/2013 17:07**

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
71.940.000-0	CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRI	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

**Observaciones:**

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro  
 Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro  
 Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores



Imprimir  
 Certificado



número tres mil setecientos veintiséis. Estación Central. HORA: diecisiete treinta horas.

**ASISTENTES:** Socios asistentes que constituyen quórum requerido y cuyas firmas constan en libro de firmas respectivo, según fojas treinta y nueve y cuarenta.

**TABLA:** - Invocación, - Lectura Acta Anterior, - Memoria dos mil ocho, - Presentación Balance dos mil ocho, - Elección de Directorio Periodo dos mil nueve - dos mil doce. - Varios

**DESARROLLO:** Una vez cumplidas con las formalidades de rigor la Presidenta de la Corporación de Desarrollo Social, doña Norma Tapia Alfaro junto al Secretario Ejecutivo de la misma dan inicio a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al año dos mil ocho.

**UNO.- INVOCACION:** A cargo de don Augusto Mora Leppe, quien da lectura a "¿Por qué Dios permite el Mal?", del semanario litúrgico y su reflexión respectiva.

**DOS.- LECTURA ACTA ANTERIOR:** La Presidenta, procede a dar lectura al acta anterior, realizada con fecha quince de julio del dos mil ocho, la que es aprobada sin observaciones.

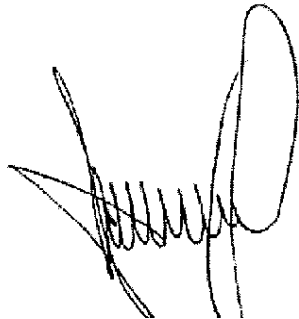
**Tres punto Uno.- MEMORIA Dos mil ocho.** A continuación la Presidenta, procede a dar la palabra al Secretario Ejecutivo de la Corporación, Sr. Jaime Vilches, para que de cuenta de la gestión realizada durante el periodo dos mil ocho.

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA A.C.J. AÑO DOS MIL OCHO.** El Secretario Ejecutivo comienza dando un encuadre de lo que significó el segundo y tercer año de la aplicación de la Ley veinte mil ochenta y cuatro por los distintos Programas, y los ajustes para conformar los equipos técnicos, destacando la opinión de los diferentes actores tales como Poder Judicial, Jueces de Garantía, Fiscalía, Defensoría y el propio Sename en cuanto a tener una respuesta de los Programas Institucionales frente a los requerimientos de la Ley Penal Juvenil, los que siempre fueron oportunos y eficaces. avalando esta información el alto porcentaje de logros en las metas de los Programas. Por otra parte, la realización de programas innovadores en el área de recreación y de prácticas deportivas, contribuyeron sustancialmente al cumplimiento de los objetivos del Proyecto. lo que permitió una mayor adherencia de los adolescentes al programa y a la vez mejoró y profundizó la relación del adolescente con su delegado; por otra parte la realización de campamentos en el sector del Juncal en Los Andes, refugio Pirque y Huelquén fueron claros ejemplos que se puede realizar interacción en espacios distintos y lograr una sana convivencia, lo que reafirma la convicción de seguir desarrollando estas actividades. No podemos dejar de lado las



13ª NOTARÍA  
GOBIERNO REGIONAL  
MATR. 118  
1988

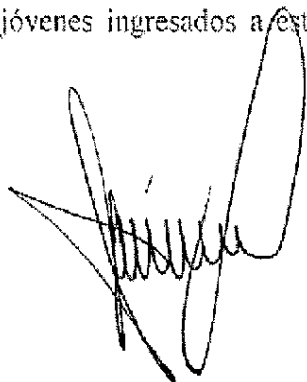
competencias deportivas Inter-sedes que se efectuaron con adolescentes del Proyecto Institucional, lo que concitó un alto interés en los jóvenes por participar en esa actividad que fue llevada a cabo en un gimnasio techado y arrendado especialmente para facilitar el desempeño de los adolescentes. Estas actividades son consideradas por nuestra Institución como un proceso de educación no formal permanente en el que es posible situar en los adolescentes temas relacionados con la responsabilidad individual social y su integración social positiva. Otra línea de los Programas innovadores que la Corporación incorporó en el proceso de intervención con nuestros adolescente fue la Capacitación Laboral No Tradicional., es así como se realizó una experiencia Piloto que tuvo finalmente un resultado muy exitoso, donde participaron doce jóvenes del programa, en un curso de árbitros, en el que cada uno de ellos obtuvo su Título de Árbitro de Fútbol, quedando en condiciones de desempeñarse en esta actividad en cualquier liga existente. Cabe destacar que uno de los puntajes más altos de este curso lo consiguió una joven participante del Programa de Servicio en Beneficio de la Comunidad; todo lo anterior fue posible gracias al convenio suscrito con el Instituto Nacional del Fútbol. En la actividad de titulación contamos con la presencia del Director Nacional de Sename Sr. Eugenio San Martín y Autoridades del INAF y de nuestra Institución. Por otra parte y dentro de esta línea de innovación, se dio inicio al curso de Conducción de Vehículos para cincuenta y nueve jóvenes, los cuales al finalizar dicho curso, pudieron obtener licencia de conducir nivel B y grúas horquilla, que los habilita para incorporarse al mundo del trabajo. Terminamos esta fase con un curso de Ayudante de Mecánica Automotriz, impartido por el Instituto Profesional de Chile, concluyendo la capacitación un total de quince jóvenes. En el área de la Educación, la Institución obtuvo a través de concurso público del Ministerio de Educación, un Proyecto de Re-escolarización, el cual se efectuó durante el segundo semestre del año dos mil ocho, esta fue una nueva experiencia Institucional, cuyo resultado fue evaluado como el mejor en la Región Metropolitana. No cabe duda que el esfuerzo económico y humano que la Corporación ha realizado en el proceso de intervención con los adolescentes del Programa, tiene por finalidad incrementar sus posibilidades de responsabilización y de integración social, entregando herramientas concretas de trabajo, mejorando significativamente las competencias para su empleabilidad. En el aspecto metodológico y técnico, la Corporación ha logrado un avance



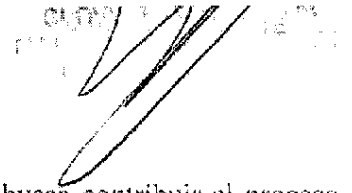
significativo que le ha permitido un cumplimiento muy positivo de los objetivos planteados en la Ley Penal Juvenil. A su vez la Corporación ha logrado desarrollar e implementar un modelo de Intervención Socio Educativo Multidimensional el cual fue oficializado en una reunión general, la que contó con la presencia de las autoridades de nuestra Institución, Supervisoras Técnicas del Sename, Jefes Técnicos y todos los Delegados que conforman nuestro plantel profesional; con este lanzamiento, se logra entregar a los Profesionales de nuestra Institución herramientas para el trabajo con adolescentes Infractores de Ley, que permite potenciar su inserción social y cuya finalidad es la responsabilización del adolescente, respecto de sus conductas sociales, todo lo anterior plasmado en documentos escritos, los que cuentan con los módulos a desarrollar por cada beneficiario de los Programas de la Institución en las diferentes sedes territoriales. También, y con el fin de dar solución a las distintas necesidades del área técnica se decidió crear la "Comisión Técnica Central", integrada por destacados profesionales, tanto de nuestra Institución, como del mundo académico; comisión técnica que asesora al Secretario Ejecutivo y a la vez pondrá en práctica los lineamientos técnicos que de allí emanen, pretendiendo que esta Comisión Técnica sea el referente de los equipos técnicos respectivos, como de los procesos de capacitación permanente destinados a mejorar la calidad de gestión de los diversos Programas Corporativos, entendiendo que este gran esfuerzo Institucional busca un solo propósito: "mejorar la gestión y la calidad de las prestaciones a los adolescentes del Proyecto". Asimismo la Corporación inicia una política de mejoramiento de la infraestructura de las distintas Sedes y Programas con el fin de adecuar los espacios físicos, se construyen nuevas oficinas, para proporcionar una atención personalizada al adolescente, renovación de mobiliario e inversión significativa en el área de informática e internet, logrando incrementar la efectividad y calidad del trabajo de todo el personal de nuestra Institución. **A continuación el Secretario Ejecutivo procede a realizar una síntesis de las actividades relevantes de cada Programa, a saber: Libertad Asistida.-** Destaca en este Sistema los diferentes Talleres de Padres que se realizaron, cuyo objetivo fue generar procesos de aprendizaje en torno a las relaciones interpersonales en las familias y mejorar las comunicaciones entre padres y adolescentes. Por otro lado se destaca el Taller Grafitis, participando adolescentes de diferentes sedes, donde se aborda la expresión como un derecho y, en el plano subyacente, se entrega a

MARK  
2011

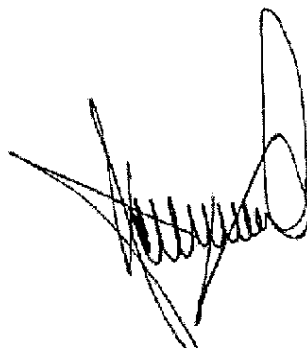
los jóvenes herramientas de habilidades sociales que posibiliten un aprendizaje en la canalización de las emociones. Dentro de este marco se llevó a cabo el Taller de Mosaicos, cuyo fin buscó la implementación de técnicas para el desarrollo de la motricidad fina y técnicas de relajación, su objetivo asociado perseguía incorporar la lógica y los beneficios del trabajo en equipo. Destacar de igual forma el Taller de Análisis de Películas, participación en Campeonato de Fútbol, actividades recreativas en conjunto con la Municipalidad de Estación Central y visita a los centros recreativos de la Institución. **Programa Salidas Alternativas.-** Este Programa surge del artículo veintisiete de la Ley veinte mil ochenta y cuatro que hace aplicable, en forma supletoria las normas del Código Procesal Penal que la contiene en los artículos doscientos treinta y siete y siguientes. Uno de los objetivos centrales es dar cumplimiento a las resoluciones judiciales mediante oportunidades de integración social y a la vez disminuir los riesgos de reingreso al sistema penal, dirigido a adolescentes de ambos sexos, a quienes luego que el Ministerio Público ha formalizado una investigación en su contra imputándoles haber cometido uno o más delitos entre los catorce y dieciocho años, el Tribunal de Garantía u Oral en lo Penal, considerando el acuerdo previo entre el fiscal y el imputado suspende la condena y fija un plazo de cumplimiento de un plan de Reinserción Social del adolescente. **Programa de Libertad Asistida Especial.-** Necesario es hacer presente que este Programa es uno de los más grandes a nivel nacional con trescientos sesenta y nueve plazas y abarca territorialmente gran parte de las comunas de Santiago, dirigido a adolescentes de ambos sexos condenados con sentencias definitivas o ejecutoriadas por un Juzgado de Garantía y/ o algún órgano competente según la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, sin perjuicio que al momento de ingresar a la medida, la persona sea mayor de dieciocho años. Con la finalidad de dar cumplimiento a las normas técnicas, este Programa cuenta con el Plantel Profesional más numeroso, abarcando las áreas afines, esto es Asistentes Sociales, Psicólogos, Abogados, Sociólogos, Antropólogos, Profesores, etc. Es también el Programa donde se concentran las condenas más altas en tiempo, las que pueden llegar a los tres años., Dentro de este tiempo, se trabajan diversas aristas y problemáticas del adolescente en conjunto con sus familias, informándose periódicamente al Tribunal competente, quien va conociendo de los avances y resultados obtenidos con cada uno de los jóvenes ingresados a este Programa. Dentro de los talleres se destacan: Talleres de



Derecho, Talleres Formativos, Taller de Padres, Prevención en el Consumo de Drogas, Responsabilización y Sexualidad Responsable. **Programa de Medidas Cautelares.**- La medida cautelar ambulatoria está estipulada en el artículo ciento cincuenta y cinco letra b) del Código Procesal Penal, el cual señala la sujeción a vigilancia del imputado a una persona o Institución. La finalidad de la medida es mantener a los adolescentes bajo la vigilancia de la Institución para dar cumplimiento a los fines del procedimiento, es decir, que los adolescentes estén a disposición del tribunal cuando éste lo requiera. Para ello, los profesionales a cargo de llevar a cabo esta vigilancia deben monitorear al adolescente permanentemente ya sea a través de entrevistas en las oficinas de la Corporación o mediante visitas domiciliarias. Dentro de los componentes de intervención se encuentra la habilitación de los adolescentes para enfrentar el procedimiento judicial y los resultados que se produzcan, por lo cual, cuando un adolescente es condenado a una sanción no privativa de libertad (Libertad asistida, Libertad asistida especial o Servicios en Beneficios de la comunidad), ya tiene conocimiento de las características de la sanción y la metodología que se utiliza en ella. Además, la intervención incorpora los componentes de control y supervisión, lo cual se realiza cada vez que se toma contacto con él o la adolescente. La reparación del daño, donde se evalúa el impacto que le ha provocado al adolescente su experiencia en el sistema penal y si es necesaria la intervención de un especialista. Por último se trabaja el componente de integración social, donde se señalan las políticas públicas en materia de capacitación, educación, rehabilitación o salud especializada que se encuentran vigentes y se señala la red comunitaria a la que pueden acceder en éstos ámbitos. El programa de Medidas Cautelares Ambulatorias licitó en primera instancia ciento veinte plazas, lo cual fue superado considerablemente a los seis meses de ejecución del programa. Por ello, actualmente se mantiene un total de doscientos sesenta y ocho plazas, siendo la atención promedio mensual de doscientos veinte plazas. La población a la cual se aplica la medida son las y los jóvenes entre catorce y dieciocho años imputados de haber infringido la Ley Penal. Las comunas que cubre el programa se encuentran en el sector poniente y sur de la Región Metropolitana y las localidades periféricas hacia la costa. **Programa de Residencia Especializada Reina Isabel VI Región:** Orientado a asegurar condiciones fundamentales de cuidado, provisión, participación, buen trato de cada una de las jóvenes, incorporación de



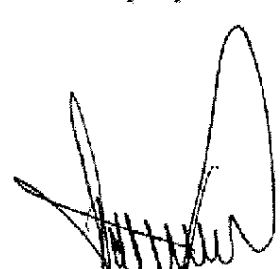
normas, contención y acompañamiento en crisis, de esta forma se busca contribuir al proceso reparatorio y al restablecimiento de derechos de cada joven. su ingreso es por orden judicial y a cada joven, individualmente, se le desarrolla un plan de intervención acorde a sus características, privilegiando en su mayoría, la educación tradicional, fortaleciendo o reparando a través del staff profesional, las falencias y deterioro tanto emocional como físico que pudieren tener, a través de los diversos talleres que ofrece el Sistema, dentro de los cuales se destacan Talleres de Relaciones Interpersonales, Taller de Resolución de Conflictos, Taller de Sexualidad e Identidad Sexual, Capacitación en Entornos Protectores, Repostería en Centro INACAP entre otros.- **Centro CTD Lactantes Rengo VI Región:** A pesar de tener una vasta experiencia en las diferentes temáticas de atención de jóvenes tanto en el área de infractores como de Protección, nuestra Institución y dado el prestigio que posee, fue invitada a participar en la Administración de este Programa de Lactantes, experiencia que permitió afianzar las estrategias con las redes y un mayor vínculo con SENAME, lo que ha permitido que las cuarenta plazas, en conjunto con la Fundación Integra, podamos dar atención al cien por ciento de estos lactantes y niños entre tres meses y cuatro años de edad, siendo una instancia válida y de apoyo para las instituciones que lo requieren. **Programas San Fernando VI Región:** Durante el año dos mil ocho nuestra Institución pudo consolidar definitivamente, en menor escala, todos los Programas que se desarrollan en la Región Metropolitana en las provincias de Colchagua y Cardenal Caro en la Sexta Región, teniendo su base de trabajo en San Fernando, esto es Libertad Asistida, Libertad Asistida Especial, Medidas Cautelares y Programa de Salidas Alternativas, programas que se han podido afianzar, teniendo logros reconocidos por las instancias respectivas, esto es SENAME y sus redes, pues a través de estas medidas pueden satisfacer las necesidades en esta provincia mediante la oferta programática de nuestra Institución. **AGRADECIMIENTOS:** Al finalizar la presentación el Secretario Ejecutivo agradece a todos los que han participado y contribuido a consolidar los logros y avances en el año dos mil ocho, expresando sus agradecimientos a todo el personal de nuestra Corporación por su aporte, entrega personal y compromiso Institucional, al Directorio, a los socios de la Corporación y de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, al SENAME que siempre ha sido Compañero de ruta y principalmente al Poder Judicial, Jueces de Garantía por su confianza acogida y comprensión.



**Tres punto Dos.- PRESENTACIÓN BALANCE DOS MIL OCHO.** La Presidenta le pide al Contador Sr. Flavio Castro que informe respecto del balance del año dos mil ocho, procediendo a dar la cuenta financiera a la Asamblea, resaltando el énfasis de mejoramiento de la infraestructura, consolidación de los flujos de caja, estabilización de las plazas, lo que conlleva a que las subvenciones fiscales se establezcan, haciendo presente de igual manera que la Institución no posee deudas de ninguna índole, salvo los aprovisionamientos normales del ejercicio, informa también que los saldos positivos de cada sistema, tienen la connotación de "Fondos por rendir" y en ningún caso pasan a ser de la Institución, esto por ser fondos fiscales. Termina la presentación económica, agradeciendo especialmente al Directorio por su comprensión y ayuda constante lo que hace que la tarea operativa sea más aliviada. La Asamblea aprueba el balance dos mil ocho, sin tener reparos, con un voto de aplauso, consignando, además, que la Comisión Revisora de Cuentas aprobó el balance en cuestión. **CUATRO.- ELECCIÓN DIRECTORIO:** La presidenta, señora Norma Tapia, agradece la confianza depositada en ella y solicita constituir el nuevo Directorio para el período dos mil nueve – dos mil doce con otra persona en este cargo; dicho esto, el señor Pablo Miranda, pide la palabra y solicita un voto de aprobación para la gestión, al tiempo que propone al señor Eduardo Conca Calvo, como nuevo Presidente para el próximo periodo. El señor Conca pide la palabra y agradece tan alta distinción y acepta presidir el periodo entrante, llevando a cabo las conversaciones de rigor para formar el nuevo Directorio para el período dos mil nueve – dos mil doce, el queda constituido de la siguiente forma: Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo. Vicepresidente: Sra. Norma Tapia Alfaro, Secretario Sr. Guillermo Arcaya García, Tesorero Sr. Juan Pavez Peñaloza, Directores: Sr. Víctor Lorca Gallardo, Sr. Ernesto Cellino Brown y Sr. Felipe Jurado Díaz. **Aprobación:** La Propuesta de constitución del Directorio del Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo es aprobada por unanimidad y con un voto de aplauso por parte de la Asamblea, queda establecido para el periodo dos mil nueve – dos mil doce de la siguiente forma: Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, C.I. cinco millones doscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión cero. Vice – Presidenta Sra. Norma Tapia Alfaro, C.I. cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce guión nueve. Secretario Sr. Guillermo Arcaya García, C.I. seiscientos mil setecientos ochenta y seis guión cuatro. Tesorero

13<sup>o</sup> NOT. DOM. BICO.  
CLOVIA  
MAY 11  
1981

Sr. Juan Pavez Peñaloza, C.I. tres millones novecientos dos mil doscientos setenta y ocho guión ocho. Director Sr. Victor Lorca Gallardo, C.I. tres millones ciento noventa y siete mil ciento ochenta y nueve guión cero. Director Sr. Ernesto Cellino Brown, C.I. cinco millones novecientos noventa y un mil novecientos ochenta guión seis. Director Sr. Felipe Juradó Diaz, C.I. trece millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión tres. El Directorio en virtud de las facultades que le confiere el Artículo Trigésimo Quinto, letras "u" y "v" en consecuencia, acordó delegar en el Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, en el Tesorero don Juan Pavez Peñaloza y en el Secretario Ejecutivo don Jaime Vilches Gonzalez, las facultades que a continuación se indican, las cuales se encuentran en el Artículo treinta y uno de los Estatutos de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, a) celebrar contratos de promesa; b) comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles; c) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; g) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; h) celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner termino a los mismo; i) contratar profesionales o técnicos y ponerles termino; j) celebrar contratos de comodato de mutuo, de deposito, de transacción, aun con respecto de cosas no disputadas y en general otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entregar, percibir, entregar, pactar solidaridad e invisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Corporación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resciliar, resoluciones, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de actos y contratos; k) representar a la Corporación en los Bancos con las amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de



confianza, contratar cuentas corrientes de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas; todo ello en moneda nacional o extranjera. aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros en cualquier otra forma, colocar y retirar dinero, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Estas representaciones se entiende conferida sin perjuicio de lo que ley le corresponde al Presidente de la Corporación; l) Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación corresponda en relación con tales documentos; m) contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales en Instituciones de Ahorro y Préstamo o en cualquier otro sistema de ahorro o institución financiera, o depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Corporación, capitalizar, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos de comercio o de ahorro; n) contratar préstamos en cualquier forma con cualquier persona, sea jurídica o natural, de derecho público o de derecho privado; o) pagar en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación y cobrar o percibir judicial y extrajudicialmente cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, q) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las aclaraciones que estime necesarias o convenientes; r) entregar y retirar de las Oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, Empresas de Transportes de cualquier tipo o medio toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales dirigidas o consignadas a la Corporación o remitirlas por ellas; s) concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal,



LA NOTA A REGO  
CLOVE  
MAY  
NO

aduanero y en general toda clase de personas de derecho publico o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de las Municipalidades o que. formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones o modificaciones o desistirse de ellas; t) aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; w) concurrir, previa autorización de la Asamblea General, a la formación de Corporación y Fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza que esta Corporación y asistir a sus juntas de derechos a voz y voto; x) en general, suscribir cualquier tipo de contrato o documentos públicos que tenga relación con el cumplimiento del objetivo de la Corporación en especial aquellos que digan relación con la obtención de recursos provenientes de donaciones, herencias, subvenciones fiscales, municipales o de cualquier otro organismo, etcétera. Para obligar a la Corporación deberán actuar dos cualesquiera de los señalados. En relación con lo preceptuado en el Art. treinta y seis, de los Estatutos de esta Corporación se designa, además del Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, al Secretario Ejecutivo de la Corporación Sr. Jaime Enrique Vilches González, C.I. cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos nueve guión nueve y al Vice - Presidente, Sra. Norma tapia Alfaro, para que actúen como administradores de la Organización. **Acuerdos Comisión Firmadora del Acta: Art. Veintisiete.** La Asamblea designó a los socios Sra. Roxana Seura, Sr Pablo Miranda y Sra. Susana Zamorano para la Comisión Revisora de Actas. **Comisión Revisora de Cuentas: Art. Veintiocho.** Como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Asamblea designó a los socios, Sr. Reinaldo Bravo Alegría, Pedro Silva Cornejo y Sr. Juan Pavez Peñaloza. **CINCO-VARIOS.** No habiendo puntos varios que tratar, se termina este punto. **Acuerdos.** La Asamblea por unanimidad acordó reducir a escritura pública la presente acta o parte de ésta, sin esperar su aprobación y facultando para ello al Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social de la A.C.J. de Santiago, Sr. Jaime Vilches González. Sin otro punto que tratar la reunión finaliza a las diecinueve quince horas. **COMISION REVISORA DE ACTA:**  
- Sra. Roxana Seura Silva, hay firma. - Sra. Susana Zamorano Bozo, hay firma.  
- Sr. Pablo Miranda Hurtado, hay firma. Hay timbre de la Corporación de Desarrollo Social. Asociación Cristiana de Jóvenes. Conforme con su original la transcripción del Acta precedente que rola de fojas treinta y cuatro a fojas treinta y ocho vuelta del libro de Actas respectivo que

he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente en unión del Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número: ciento ochenta y nueve. Doy fe. -3 Entre paréntesis: "VALDES", no vale. Entre líneas: "VILCHES", vale. Doy fe. -3

JAIME VILCHES GONZALEZ

C.I. 5.641.609-4



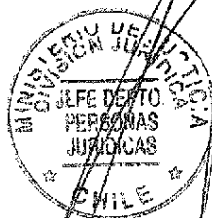
Jaime Vilches González

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL SAN FRANCISCO, 25 DE MARZO DE 2014

Jaime Vilches González

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 528, de fecha 16 de mayo de 1991, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 30 de julio de 2012

\* Se prohíbe la comercialización de este documento.

\* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: CORPORACION DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA  
ASOCIACION CRISTIANA DE  
JOVENES DE SANTIAGO**

**R.M.**

**ANEXO**

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO
VICEPRESIDENTE	NORMA TAPIA ALFARO
SECRETARIO	OSCAR PEDRO MONTECINOS URBINA
TESORERO	JUAN EDUARDO PAVEZ PEÑALOZA
DIRECTOR	ANA LUISA PRIETO PERALTA
DIRECTOR	VICTOR RAUL LORCA GALLARDO
DIRECTOR	ERNESTO GUILLERMO CELLINO BROWN
DIRECTOR	FELIPE ALEJANDRO JURADO DIAZ
DIRECTOR	EDUARDO RAMON BASTIAS ORELLANA

Santiago, 30 de Julio de 2012


- El Ministerio de Justicia sólo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004.
- Las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios, serán conocidas y resueltas en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987. En consecuencia, la nómina contenida en el presente anexo no implica reconocimiento de la validez de la elección o designación del Directorio en él mencionado.


N°22215-12 30072012014-3

## DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 24 de Septiembre de 2012, don/doña **EDUARDO CONCA CALVO**, cédula nacional de identidad N° **5.208.354-0** y **JAIME VILCHES GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° **5.641.609-9** (respectivamente), en mi condición de representante legal de la persona jurídica denominada **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES**, RUT: 71.940.000-0 viene en declarar bajo juramento, que tanto el(ta) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
EDUARDO CONCA CALVO  
RUT: 5.208.354-0

  
JAIME VILCHES GONZALEZ  
RUT; 5.641.609-9

PROTEGE

Red de protección social  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
DR./MSU/DR./MIP/WAZ/SRH/WQA.-

RESOLUCION EXENTA N° 7518

RANCAGUA, 02 NOV. 2009

**VISTOS:**

La carta presentada por don Jaime Vilches González, quien solicita modificación de Director Técnico; el D.S. N° 225/98, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica y para el Ejercicio de la Actividad de Técnico en Rehabilitación de Personas con dependencias a Drogas; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 2.763/79; la Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 61/06 del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de modificación de Director Técnico presentada por el interesado. Que, mediante Resolución N° 3611 de fecha 16 de Octubre de 2008 emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, se autorizó el funcionamiento de Centro de Rehabilitación de Adicciones. Que mediante la solicitud presentada por el interesado, se requiere modificar el Director Técnico. Que, según el Informe N° 270/09 emitido por el Subdepto. de Prestadores Médicos y Paramédicos, la solicitud se encuentra conforme con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe evacuado y las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

**RESOLUCION:**

1.- **MODIFICASE** el punto N° 2 de la Resolución N° 3611 de fecha 16 de Octubre de 2008, emanada de esta Autoridad Sanitaria.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, de conformidad con lo resuelto en el punto anterior, que el Director Técnico de la Comunidad Terapéutica Ambulatoria para Adolescentes, ubicada en calle José Olivares, Pasaje 1, casa 758, de la comuna de Rancagua, propiedad de propiedad de Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, representada legalmente por don Jaime Vilches González, RUN N° 5.641.609-9, es doña Patricia Quintana Arévalo, RUN N° 8.372.544-3, de profesión Psicólogo.

3.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes la Resolución N° 3611 de fecha 16 de Octubre de 2008, individualizada en el punto 1° precedente.

4.- **NOTIFICASE** al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

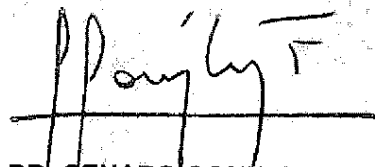
la Unidad correspondiente.

5.- **CONTROLESE** el pago del arancel por

6.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.


7.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**DR. GENARO GONZALEZ FIERRO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL SALUD**  
**REGION DE O'HIGGINS**

DISTRIBUCION:  
Interesado  
Subdepto. Prestadores Médicos y Param.  
Oficina de Partes SEREMI de Salud

  
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SEREMI DE SALUD REGION O'HIGGINS

DRMSU/DRAMA/LAZNQA

RESOLUCION N°

3611

RANCAGUA,

16 OCT 2008

**VISTOS:**

La carta presentada por don Sigisfredo García Troncoso, quien solicita autorización de funcionamiento de Centro de Salud Mental, con programa de tratamiento de Alcohol y Drogas; el D.S. N° 225/98 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas, a través de la Modalidad de Comunidad Terapéutica y para el Ejercicio de la Actividad de Técnico en Rehabilitación de Personas con dependencias a Drogas; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el D.L. N° 2.763/79; la Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 61/06 del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de autorización y funcionamiento de Comunidad Terapéutica Ambulatoria para Adolescentes; Que, según el Informe N° 232/08 emitido por el Subdepartamento de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1.- **AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de Comunidad Terapéutica Ambulatoria para Adolescentes, ubicada en calle José Olivares, Pasaje 1, casa 758, de la comuna de Rancagua, propiedad de Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, siendo su representante legal don Jaime Enrique Vilches González, RUN N° 5.641.609-9.

2.- **ESTABLECESE** que el Director Técnico es don Celestino Javier Infestas Zaror, RUN N° 15.096.986-7, de profesión Psicólogo.

3.- **NOTIFICASE** al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

4.- **COMUNICASE** al interesado que la presente autorización sólo habilita al establecimiento para realizar servicios que permitan la rehabilitación de adolescentes dependientes de sustancias psicoactivas con un régimen de atención ambulatoria.

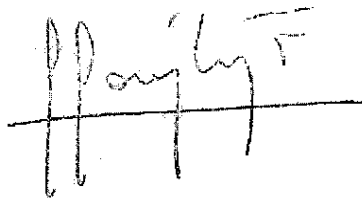


5.- ESTA AUTORIZACION tendrá una vigencia de tres años, renovable por periodos iguales en forma automática.

6.- DEJASE ESTABLECIDO que. la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

7.- NOTIFIQUESE la presente resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. GENARO GONZALEZ FIERRO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
SALUD REGION DE O'HIGGINS

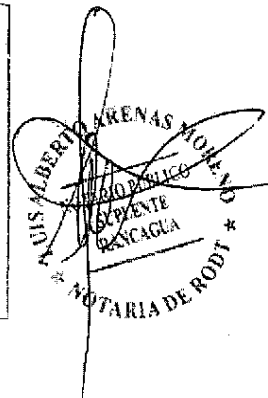
DISTRIBUCION:  
Interesado  
Subdepto Prestadores Médicos y Param.  
Departamento Acción Sanitaria  
Oficina de Partes SEREMI de Salud.

Conforme con su original que he tenido a la vista.



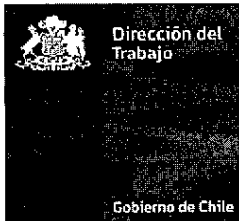
28 ENE 2009

EDUARDO DE RODT ESPINOSA  
NOTARIO PUBLICO RANCAGUA



NOTARIA DE RODT \*  
RANCAGUA





Nº: 1301 / 2013 / 6013

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
71,940,000 - 0	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
5,641,609 - 9	JAIME VILCHES GONZALEZ	
DOMICILIO		
Santa Isabel 345		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(2) 2225181
CORREO ELECTRÓNICO		
F.CASTRO@CORPORACIONACJ.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

N° MULTA	N° U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

N° RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el **22/02/2013**, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
IPT SANTIAGO**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/Inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

5Bs1Rp16



1  
Distribución  
interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

Generado 07 Feb 2013 12:07:03



Declara inadmisibles y desiertas propuestas públicas de oferentes que indica, para las líneas de producto que se indican, en licitación pública para **contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.819

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012



**VISTO:** las facultades que me confiere el en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

*A. K. I. Mesu*  
MURM/PC/VM/PS/XRC/AM/SGC/NPS/GJ  
**DISTRIBUCION:**  
1. Área de Compras y Contrataciones  
2. División Jurídica SENA  
3. Oficina de partes  
S-10268/12

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-41-LP12

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública está compuesta de 91 líneas de producto.

3.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en conformidad al número 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de Bases de Licitación, fue posible determinar aquellas líneas que no fueron objeto de ofertas, por una parte, y aquellas que sin perjuicio de tener ofertas, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria en los términos exigidos en las bases de licitación.

4.- Que, por este motivo deben ser declaradas desiertas aquellas líneas de producto en que no hubo oferta y deben ser declaradas inadmisibles aquellas líneas de producto en que existiendo oferta, no fueron presentados los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria, en los términos exigidos en las bases de la presente licitación.

5.- Que, en efecto, las líneas de producto N° 4, 58, 59 y 73, no tuvieron oferentes, por lo que corresponde que sean declaradas desiertas.

6.- Que, por su parte, los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos indicados en el número 4.4.1 en la forma indicada en el número 4.4.2 y 4.4.3 de las bases de licitación:

LP	OFERENTE	RUT	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Vigencia entidad y Directorio	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Declaración Jurada Simple	Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Garantía Seriedad de la Oferta	Admisible	Observaciones Indicando motivos de no cumplimiento.
33	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal,
35	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal,
35	ROJAS FERNANDEZ SONIA ALICIA Y OTROS	53.304.265-1	NO	NO	NO	NO	No presenta garantía de seriedad en oficina de partes
36	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal,
51	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-B	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal,
54	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	NO	SI	SI	NO	no señala quien es el representante legal

55	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	NO	SI	SI	NO	falta certificado de vigencia de la entidad y acreditación del representante legal.
56	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	NO	SI	SI	NO	no señala quien es el representante legal

7.- Que, por otra parte, previo a la evaluación técnica y económica, se hizo una pre-evaluación técnica de las ofertas, en donde se revisó la pertinencia de la autorización sanitaria presentada.

8.- Que fue necesario solicitar aclaración a algunos oferentes, quienes habiendo postulado a líneas de producto que contenían planes residenciales, sus resoluciones sanitarias no indicaban los números de cupos otorgados, por lo que se les solicitó cualquier documentación emitida por la SEREMI respectiva, que indique tal información.

9.- Que luego de recibidas las respectivas aclaraciones, se pudo concluir que los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no fueron objeto de evaluación de sus ofertas por no cumplir con acompañar la resolución sanitaria en la forma requerida en las bases de licitación:

8	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	No aclara el número de cupos residenciales que tiene.
11	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	NO	No aclara el número de cupos residenciales que tiene.
14	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	No aclara el número de cupos residenciales que tiene.
25	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	81.832.900-8	NO	no acompañó autorización sanitaria
37	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	NO	No aclara número de cupos autorizados en PR Medio Libre

10.- Que, en consecuencia, la ofertas de todos aquellos oferentes indicados en los considerandos N° 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto en dichos considerandos indicadas, deben ser declaradas inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.

11.- Que en consecuencia, dichas declaraciones se deben formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente


## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desiertas, por no existir ofertas, las líneas de producto N° 4, 58, 59 y 73, en la en la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-41-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárense inadmisibles, las ofertas de los oferentes indicadas en los **considerandos 6 y 9 precedentes**, respecto de las líneas de producto indicadas en los referidos considerandos, por no cumplir con presentar los antecedentes administrativos y la resolución sanitaria respectivos en los términos exigidos en las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio Público y que fue convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-41-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase devolución de las garantías de seriedad de las ofertas a todo aquel oferente cuya oferta haya sido declarada inadmisibles en la línea de producto ofertada a través de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**

*(Circular stamp of the Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, is partially visible behind the signature and text.)*





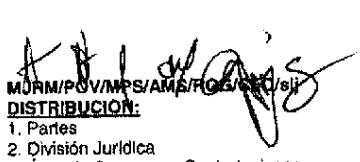
Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.632

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2012



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre de 2012, de este Servicio

  
MURM/POV/MPS/AMS/POE/SEC/SI  
**DISTRIBUCIÓN:**  
1. Partes  
2. División Jurídica  
3. Área de Compras y Contrataciones  
S-12374/12

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-41-LP12.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 91 líneas de producto.

3. Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

4. Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación. Estas son:

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento.

6. Que, luego de la evaluación de las ofertas, las líneas de producto que quedaron desiertas, sin adjudicatarios, fueron las siguientes líneas:

Línea de Producto	Distribución Geográfica		N° de Meses de Planes por Año / Mes				
	N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil
8		Antofagasta	Antofagasta		96 / 8		
11		Antofagasta	Calama	228 / 19	84 / 7		
12		Atacama	Copiapó	252 / 21			
14		Atacama	Vallenar	240 / 20	120 / 10		
25		Valparaíso	Quilpué o Villa Alemana	120 / 10	60 / 5		
29		Lib. Bdo O'Higgins	Rancagua	360 / 30			

Línea de Producto	Distribución Geográfica		N° de Meses de Planes por Año / Mes			
	N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad
33	Maule	Talca	396 / 33	72 / 6		
36	Maule	Cauquenes	216 / 18			
37	Maule	Linares	204 / 17	72 / 6		
42	Bio Bio	Chillán		204 / 17		
51	Los Ríos	Valdivia	264 / 22			
54	Los Lagos	Puerto Montt	360 / 30			
56	Los Lagos	Castro	336 / 28			
59	Aysén	Coyhaique		72 / 6	180 / 15	
73	Metropolitana	Talagante	180 / 15			
89	Metropolitana	La Cisterna	120 / 10			

7. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 62 líneas de producto licitadas, este Servicio considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas y que se encuentran señaladas en el cuadro precedente.

8. Que resulta indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol respecto de aquellas líneas de producto que no han sido adjudicadas.

9. Que, por razones de buen servicio, es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2013 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país de la mejor forma posible.

10. Que, en relación con lo anterior, cabe tener presente que en el número 3 y 6 de las bases de licitación, se dejó constancia que sin perjuicio de la cantidad de meses de planes de tratamiento licitados la contratación de los mismos quedaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que estableciera la Ley de Presupuestos para el sector público, para el año 2013.

11. Que, conforme a lo que se ha expuesto, con el presupuesto señalado, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para el SENDA, para cubrir las

necesidades de las líneas de producto desiertas número 8, 11, 12, 14, 25, 29, 33, 36, 37, 42, 51, 54, 56, 59, 73, 89, este Servicio requiere contratar los planes de tratamiento que se señalan a continuación, con los proveedores que se indican:

N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	Prestador	RUT	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad
8	Antofagasta	Antofagasta	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3		96	
11	Antofagasta	Calama	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	228	84	
12	Atacama	Copiapó	FUNDACION DESPERTAR	73.133.300-9	252		
14	Atacama	Vallenar	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	240	120	
25	Valparaíso	Quilpué o Villa Alemana	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	81.832.900-8	120	60	
29	Lib. Bdo O'Higgins	Rancagua	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA	71.940.000-0	360		
33	Maule	Talca	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	396	72	
36	Maule	Cauquenes	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	216		
37	Maule	Linares	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	204	48	
42	Bío Bío	Chillán	ONG DE DES CORP PADRE CHANGO	65.657.910-2		192	
51	Los Ríos	Valdivia	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	264		
54	Los Lagos	Puerto Montt	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	360		
56	Los Lagos	Castro	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	336		

59	Aysén	Coyhaique	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3			180
73	Metropolitana	Peñaflor	SERVICIOS ANA MARÍA HUERTA PÉREZ E.I.R.L.		180		
89	Metropolitana	La Cisterna	CORPORACION CARPE DIEM	65.616.040-3	120		

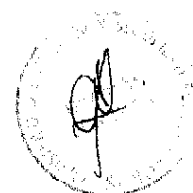
12. Se deja constancia que todos los centros de tratamiento donde se realizarán los planes de tratamiento contratados cuentan con autorización sanitaria. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad de los referidos centros para cubrir las necesidades de planes de tratamiento que representan las líneas de producto que no fueron adjudicadas durante el proceso de licitación. En este sentido, cada uno de los proveedores ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizarán en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación.

13. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la las entidades que se indican y respecto de las líneas de producto que se mencionan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014, por configurarse la causal prevista en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013 - 2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con las entidades que se indican en el cuadro siguiente:

N°	Región	Localización Centro de Tratamiento	Prestador	RUT	PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de libertad
8	Antofagasta	Antofagasta	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3		96	
11	Antofagasta	Calama	CENTRO DE EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS	51.003.550-K	228	84	
12	Atacama	Copiapó	FUNDACION DESPERTAR	73.133.300-9	252		
14	Atacama	Vallenar	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	240	120	
25	Valparaíso	Quilpué o Villa Alemana	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE VALPARAISO	81.832.900-8	120	60	
29	Lib. Bdo O'Higgins	Rancagua	CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA	71.940.000-0	360		
33	Maule	Talca	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	396	72	
36	Maule	Cauquenes	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA LIMITADA	76.145.580-K	216		
37	Maule	Linares	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3	204	48	
42	Bio Bio	Chillán	ONG DE DES CORP PADRE CHANGO	65.657.910-2		192	
51	Los Ríos	Valdivia	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	65.749.580-8	264		
54	Los Lagos	Puerto Montt	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	360		
56	Los Lagos	Castro	ONG DE DESARROLLO VINCULOS	65.027.491-1	336		
59	Aysén	Coyhaique	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	72.169.400-3			180



73	Metropolitana	Peñaflor	SERVICIOS ANA MARÍA HUERTA PÉREZ E.I.R.L.		180		
89	Metropolitana	La Cisterna	CORPORACION CARPE DIEM	65.616.040-3	120		

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013-2014, asciende a la cantidad total de \$3.544.997.280 impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2013 y 2014.

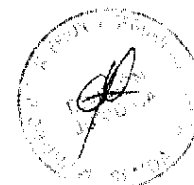
El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013 asciende a la cantidad total de \$1.772.498.640 impuestos incluidos.

**ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la contratación con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose este Servicio el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

Se deja constancia que tal facultad fue puesta en conocimiento de los oferentes al establecer la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en la parte final del número 6, que sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que adjudique las líneas de producto de la presente licitación, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contraten con quienes resulten adjudicatarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2013 y 2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



Asimismo, el número 7 de las referidas Bases, reitera lo señalado anteriormente al establecer que los meses de planes de tratamiento que este Servicio contratará con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose SENDA el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

**ARTICULO CUARTO** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.



**ARTICULO QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**



**MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

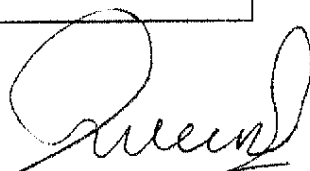
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 3  
FECHA 28-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que el servicio objeto de esta Licitación se ejecutara el 2013, con presupuesto de ese año, por tanto estara sujeto a disponibilidad presupuestaria:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4632
DETALLE	Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	1.772.498.640
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**